

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2009-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2009 marzo 12

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2009, el punto de agenda sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña son Órganos de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general.

Que, el presente Convenio tiene por objeto el apoyo en la evaluación y aprobación de proyectos de Inversión Pública a la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, dado que ello permitirá agilizar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión dirigidos al desarrollo de esta comunidad y así elevar la calidad de vida de sus pobladores.

Que, mediante Informe N° 016-2009-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala sobre la procedencia de la firma del Convenio, indicando que la institución solicitante deberá solventar los gastos operativos en que incurra, en el momento de la evaluación in situ.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidos por la Ley 27972 y con el voto por Unanimidad del Pleno Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, obligándose a las partes el cumplimiento irrestricto del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

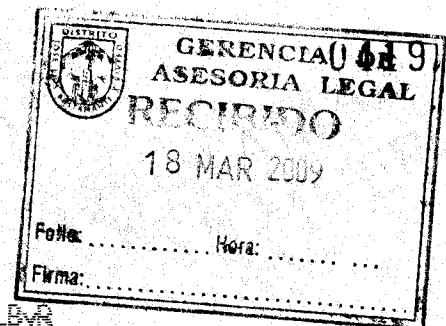
AZT/LBB/bjey
Alcalde
G. Municipal
Sec. General
Asesoría Legal (con exp.)
G. Planeamiento y Pro.
Entrenado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000247



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2009-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2009 marzo 12

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2009, el punto de agenda sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña son Órganos de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general.

Que, el presente Convenio tiene por objeto el apoyo en la evaluación y aprobación de proyectos de Inversión Pública a la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, dado que ello permitirá agilizar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión dirigidos al desarrollo de esta comunidad y así elevar la calidad de vida de sus pobladores.

Que, mediante Informe N° 016-2009-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala sobre la procedencia de la firma del Convenio, indicando que la institución solicitante deberá solventar los gastos operativos en que incurra, en el momento de la evaluación in situ.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidos por la Ley 27972 y con el voto por Unanimidad del Pleno Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, obligándose a las partes al cumplimiento irrestricto del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZT/LBB/bjey
Alcalde
G. Municipal
Sec. General
Asesoría Legal (con exp.)
G. Planeamiento y Pro.
Entrenado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000247